



AREA DE GESTIÓN 2

NÚM. 8/16.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE:

D. Francisco Salt Mocholí,
Ayuntamiento de Algimia de Alfara.

MIEMBROS:

D. Joan Piquer Huerga, Vicepresidente 1º,
Director General de Cambio Climático y
Calidad Ambiental.

D. Antoni Lluís García Sanz, Director Territorial
de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio
Climático y Desarrollo Rural – Castellón.

D. Mario Ángel García Báscones,
Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad
de la Diputación de Castellón.

Dª. Teresa García Muñoz, Vicepresidenta 3ª,
Ayuntamiento de Sagunto

D. Josep Vicent Bort Bono,
Diputación de Valencia.

D. Enrique Vilar Villalba,
Ayuntamiento de Artana.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,
Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls.

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud,
Ayuntamiento de Teresa

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve.

INTERVENCIÓN:

Dª Mª Isabel Gil de Grado.

ASISTEN:

D. Luis Gil Cortés,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Vicente Guillamón Fajardo,
Oficial Mayor Diputación de Castellón

D. José Francisco Fabra Castillo,
Responsable de Contratos del Consorcio.

Dª. Silvia Amparo Pérez Romero, Gerente
del Consorcio

D. Josep Guaita Agut,
Jefe de la Sección de Medio Ambiente

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Vicente Martín Mateu, Ayuntamiento de
Viver.

En el Salón de Prensa del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
3. Aprobación de expediente para la contratación de una operación de tesorería para el ejercicio 2017.

4. Contrato menor para la realización de una asistencia técnica para la verificación de la situación actual del contrato para la gestión de RCD's y voluminosos.
5. Encomienda a Recicladados Palancia Belcaire, S.L. de la gestión de RCD's y voluminosos.
6. Propuesta de modificación de fórmulas de determinación de cánones del contrato de gestión de residuos.
7. Revisión de precios para el ejercicio 2016 gestión consorciada de ecoparques y subsanación de errores de la anualidad 2015.
8. Expediente de informatización de la gestión de ecoparques.
9. Estructura del personal colaborador del Consorcio.
10. Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2017 y de las bases de ejecución del ejercicio 2017.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar la urgencia de la sesión que se debe a la necesaria aprobación inicial del Presupuesto.

Se aprueba, por unanimidad, la ratificación de la urgencia de la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de la Comisión de Gobierno del Consorcio números 6/16 y 7/16 de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 2016, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2017.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Considerando la necesidad de concertar una operación de tesorería para cubrir las necesidades transitorias de financiación en el año 2017, por importe de 2.500.000,00 € inferior al 30% de los recursos corriente liquidados del ejercicio 2015, y de los previsibles de la liquidación del 2016.

Considerando que de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio es competencia de la Comisión de Gobierno el concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

La Comisión de Gobierno, por -----, acuerda:

Primero: Aprobar el expediente y los pliegos de condiciones, así como ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación, invitando a diversas entidades financieras, con sujeción a los pliegos aprobados, que se consideran partes integrantes del mismo.

Segundo: Delegar en la Presidencia la adjudicación así como la formalización de dicha operación de tesorería, de la que se dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera sesión posterior que se celebre.



AREA DE GESTIÓN 2

Tercero: Considerando que el Consorcio pertenece al inventario de entes del sector público valenciano, remitir el expediente a la Generalitat Valenciana para que, en su caso, emita las autorizaciones que resulten preceptivas.”

4.- CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RCD'S Y VOLUMINOSOS.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Visto el contrato de concesión de obra pública para la valorización y eliminación de RCD's domiciliarios y residuos voluminosos suscrito entre la mercantil GRB SL y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Vista la memoria de necesidades redactada por el Sr. Responsable de Contratos del Consorcio, así como el informe favorable a la formalización de un contrato menor con la Fundación Universitat Jaume I - Empresa para la realización de una asistencia técnica para la verificación de la situación actual del contrato para la gestión de RCD's y voluminosos.

Visto que en el presupuesto de 2017, actualmente en exposición pública, consta la aplicación 42022706 denominada “estudios y trabajos técnicos” y en virtud de lo establecido en los artículos 10, 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el art. 10 de los estatutos del consorcio, que establece en su apartado b) que entre las atribuciones de la Comisión de Gobierno está “la contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno, por ..., acuerda:

Primero.- Contratar con la FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I - EMPRESA (CIF G12366993) la realización de una asistencia técnica para la verificación de la situación actual del contrato para la gestión de RCD's y voluminosos, por el precio de 10.000,00 €, más 2.100,00 € de IVA, resultando un importe de contrato de 12.100,00 € (21 % IVA incluido).

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 12.100,00 €, quedando condicionado a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto 2017.”

5.- ENCOMIENDA A RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. DE LA GESTIÓN DE RCD'S Y VOLUMINOSOS.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Vistos los acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 25 de abril y 30 de mayo de 2016 de inicio de actuaciones del expediente de resolución del contrato relativo al proyecto de gestión de residuos de obra y demolición y voluminosos, y de adopción de medidas provisionales.

Vistos los trámites de audiencia efectuados a las mercantiles GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. y RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L., en fecha 2 de junio de 2016.

Vistas las alegaciones y sugerencias presentadas por GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L., en fecha 17 de junio de 2016 y por RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. en fechas 8 de junio, 29 de julio y 6 de octubre de 2016.

Visto el informe del técnico emitido en fecha 7 de diciembre de 2016 por el Responsable de Contratos y la asistencia técnica, que se transcribe literalmente:

"1) La Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003 aprobó el proyecto de gestión de residuos de obra y demolición y voluminosos y la adjudicación de la condición de agente del servicio público en el ámbito del proyecto de gestión aprobado a la U.T.E. formada por las empresas "Gestión y Reciclaje Belcaire, S.L." y "Hnos. Ventura, S.L.", firmándose el correspondiente contrato el día 4 de junio de 2004.

2) El informe redactado por el Responsable del Contrato, en fecha 14 de abril de 2016, describe numerosas incidencias e incumplimientos de las obligaciones contractuales:

- Falta de ejecución de varias de las inversiones previstas en su oferta adjudicada el 10 de abril de 2003.
- Falta de gestión adecuada de los residuos.
- No consta la comunicación al Consorcio de su situación de concurso de acreedores, ni información al respecto.
- No dispone del título de gestor final de valorización de residuos voluminosos.
- No acredita al Consorcio la presentación de las memorias anuales correspondientes ante la Conselleria competente en materia de residuos.
- Incumplimientos que quiebran el principio de autosuficiencia en la gestión, dentro del ámbito geográfico del Plan Zonal III-VIII (AG2).

3) La Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2016 acordó iniciar el expediente para la posible resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

4) Adicionalmente la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

..."

Autorizar de forma provisional, para los residuos voluminosos, su integración dentro del proyecto de gestión de residuos urbanos con los mismos precios vigentes, manteniéndose la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD's) con la obligación de que se aporte por parte del concesionario de manera inmediata las tres últimas memorias anuales, que está obligado a presentar ante el órgano ambiental competente. Todo ello, con el objeto de garantizar la prestación del servicio hasta que resuelva el expediente de resolución del contrato que en su momento se inicie cuando se incorporen al mismo los informes técnicos y económicos solicitados al responsable del contrato.

Conceder audiencia a las mercantiles GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. y RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. por plazo de diez días hábiles para que manifiesten cuanto a su derecho convenga, facultándose expresamente al Presidente del Consorcio para la resolución de las mismas, previos los informes correspondientes. Todo ello, en función de la premura e intereses ambientales en conflicto.

..."



AREA DE GESTIÓN 2

5) En fecha 17/06/2016 con número de registro 2016-E-C3V1-81 la mercantil *GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L.* presenta alegaciones, e indica lo siguiente:

“...”

A fecha de hoy, Gestión y Reciclaje Belcaire S.L., tiene competencia suficiente para la gestión de residuos voluminosos, tal y como dice la Autorización Ambiental Integrada 421/AAI/CV. Es más en la última resolución de la modificación no sustancial propuesta ante el órgano autonómico competente, de Marzo de 2012, que resultó favorable, se nos autoriza a realizar operaciones de valorización R13, cuestión que se nos ha transmitido verbalmente por el técnico de la administración autonómica competente y que ahora se va a solicitar por escrito a la Consellería, para evitar malentendidos con técnicos de otras administraciones locales.

“...”

“...”

Por todo ello, no cabe bajo ningún concepto, la resolución del contrato que nos une, de manera objetiva, ni unilateral. Si bien puede pactarse de mutuo acuerdo la suspensión temporal del servicio, con un plazo limitado establecido, para dejar a cero el acopio de voluminosos, aunque cabe recordar que tenemos un margen de acopio autorizado. De cualquier forma las condiciones de dicha suspensión temporal deberán ser las pactadas en dicho acuerdo bilateral.

“...”

6) La mercantil *RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.* presenta escrito en fecha 5 de octubre de 2015 (reg. Entrada 2016-E-C3V1-118 de fecha 06/10/2016) en el que indica, entre otros,

“...”

En tal escrito sostuvo la compañía que represento que el precio propuesto para el tratamiento de voluminosos (70 euros/tn+IVA) y de la fracción de colchones (9 euros/unidad+IVA) no son precios de mercado.

“...”

“...”

2.- Que con el ánimo de asumir el encargo y colaborar en la prestación del servicio público que está a cargo de ese Consorcio, la compañía que represento podría asumir el encargo, dado su carácter provisional, con los precios propuestos que antes se han expresado, si bien adoptando las medidas procedentes para que cuando las circunstancias del encargo lo acrediten se actualicen tales precios para ajustarlos a los que justificadamente se acrediten como de mercado.

“...”

En base a lo expuesto, SE INFORMA lo siguiente:

Que no se consideran aceptables las alegaciones planteadas por la mercantil *GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L.* ya que no tiene la autorización necesaria para desarrollar las operaciones de valorización R13. Además, el volumen de acopio de residuos voluminosos supera de manera sustancial el autorización por la citada AAI (421/AAI/CV). De forma adicional, cabe destacar que, tal y como indica la mercantil en su alegación, la empresa *GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L.* se encuentra en concurso de acreedores, siendo este, un hecho público, judicializado y publicado en diarios oficiales.

Además, no procede el pacto de las condiciones de la suspensión, ya que únicamente será levantada cuando se adapte a los requisitos de la AAI, ya que los incumplimiento citados pueden suponer un riesgo ambiental.

Que a partir de la fecha del presente informe, se encomiende, de forma provisional y transitoria, a la mercantil *RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.*, la gestión de RESIDUOS VOLUMINOSOS a los

precios indicados anteriormente (70 euros/tn 10% IVA no incluido IVA) y de la fracción de colchones (9 euros/unidad 10% IVA no incluido), más una actualización que incluya el coste adicional que a continuación se detalla.

Que RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. propondrá al Consorcio una terna de gestores de valorización final (R13) de residuos voluminosos, de entre los que el Consorcio elegirá uno de ellos, junto con la justificación de los kilómetros adicionales a soportar por RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. respecto al destino en Moncofar.

Que como posible compensación por los costes de traslado que excedan de los comprometidos por RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. en su contrato se bonifique la gestión por los kilómetros adicionales recorridos hasta el gestor externo.

Que la retribución por dicho concepto se realizará atendiendo a la metodología utilizada para el cálculo de costes de transporte por el programa informático ACOTRAM disponible en la página web del Ministerio de Fomento "Observatorio de costes de transporte de mercancía por carretera".

En base a todo ello, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el informe emitido en fecha 7 de diciembre de 2016 por el Responsable de Contratos y la asistencia técnica.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. de fecha 17 de junio de 2016, por los motivos expuestos en el informe técnico precedente.

Tercero.- Encomendar provisional y transitoriamente a la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. la gestión de los residuos voluminosos del consorcio en las condiciones y características descritas en el informe técnico.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FÓRMULAS DE DETERMINACIÓN DE CÁNONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de modificación de las fórmulas de determinación de cánones del contrato de gestión de residuos presentada por Reciclados Palancia Belcaire, S.L. en fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2016, emitido por el Responsable de Contratos y la asistencia técnica al mismo, cuya literalidad es la siguiente:

“INFORME EN RELACIÓN A LAS FÓRMULAS DE VARIABILIDAD DE APLICACIÓN DEL CÁNON DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL CONSORCIO C3/V1

1. ANTECEDENTES.

El Responsable del Contrato y la Asistencia Técnica al mismo, mediante informe de fecha 21 de noviembre de 2016 indicaron la detección de ciertas inconsistencias en las fórmulas de determinación de los cánones de RSU y MOS del contrato de gestión de residuos de la zona C3/V1 cuyo operador



AREA DE GESTIÓN 2

es Reciclados Palancia Belcaire.

Las inconsistencias detectadas responden a que el análisis incluido en la modificación de contrato de 2015 no contemplaba la entrada de residuos de MOS (porque no se producía), y la caracterización de los subproductos estaba referida al total de residuos generados, que se suponían todos RSU (todo uno). Así, en la medida que del total de residuos se recoja separadamente la MOS, el RSU restante acumulará un mayor porcentaje de subproductos y los ingresos por tonelada correspondientes serán mayores. Por otro lado, parte de los ingresos variables por "compost" corresponderían a MOS, por lo que habría que tenerlos en cuenta en su canon. Como se observa en la tabla no figuran ingresos variables por MOS.

En consecuencia, si existe recogida separada de MOS, el ingreso por subproductos por tonelada calculado para RSU queda infravalorado y el canon correspondiente estará sobrevalorado. También resulta sobrevalorado el canon de MOS al no tener en cuenta los ingresos variables por venta de compost. Así, se deben considerar porcentajes de recuperación mayores respecto a la RSU de entrada y mayores ingresos de la fracción MOS.

Vistos estos antecedentes se propuso, a la mercantil Reciclados Palancia Belcaire la modificación de las fórmulas de determinación de los mismos para tener en cuenta los hechos anteriores.

2. FÓRMULAS DE VARIABILIDAD DE CANONES PROPUESTAS.

En respuesta al informe, la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, realiza una propuesta, mediante informe con nº de entrada en registro 2016-E-C3/V1-150 de fecha 05/12/2016 en el que se indican las siguientes fórmulas de variabilidad propuestas para RSU y MOS.

$$\text{Canon Valorización MOS (€/t)} = (174.734,88 / t) + 16,18 - 0,89$$

$$\text{Canon Valorización RSU (€/t)} = (4.007.671,57 / t) + 18,37 - (10,35 * P_{\text{TOTAL/RSU}} - 0,54 * P_{\text{MOS/RSU}})$$

Debe señalarse, que las fórmulas de variabilidad propuestas se basa en una composición media de 70% de Materia Orgánica y 30% de resto,

Además, se basa en la estructura de ingresos y gastos, y en unos porcentajes de recuperación de subproductos, aprobados en la última modificación contractual de 2015.

Con los datos anteriores, se define un rendimiento de obtención del compost del 30% (21% de recuperación de compost / 70% de materia orgánica). Además, se considera un precio de venta del compost de 2,5 €/t (precio superior al definido para RSU todo uno que fue de 1,5 €/t, al ser el obtenido ahora con recogida separada de materia orgánica de mayor calidad).

3. CONCLUSIONES.

El responsable de Contratos y la asistencia técnica al mismo informan favorablemente las fórmulas para RSU y MOS propuestas, con la siguiente consideración.

El informe de la comisión técnica de mayo de 2015 se indicaba los siguiente respecto a los ingresos por la venta de subproductos:

..."

En la Ficha nº 24, la concesionaria aporta descripción y justificación técnica del balance económico de ingresos por subproductos. Asimismo, aporta justificación de la trazabilidad entre los costes de explotación propuestos y el estudio económico financiero presentado. Todo ello, suscrito, por el apoderado de la concesionaria.

En la misma Ficha nº 24, el apoderado de la concesionaria, certifica, ante el Consorcio de residuos C3/V1, que los importes económicos de de los ingresos por subproductos son veraces y están calculados basándose en precios unitarios de la oferta y otros precios de mercado.

*El importe de detalle de los justificantes de los nuevos ingresos por venta de subproductos figura en el anexo 11.6 del presente informe técnico. Se deberá solicitar al concesionario, **anualmente, la acreditación de los ingresos por ventas de subproductos.***

“... ”

De esta forma, se deberán, anualmente, acreditar los ingresos por ventas de subproductos, para comprobar la idoneidad de las fórmulas planteadas, así como la comprobación de los porcentajes considerados para la composición media de los residuos.

Se propone dar audiencia, a la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, para la presentación de alegaciones respecto a la modificación de las fórmulas de variabilidad.”

En base a todo ello, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2016, emitido por el Responsable de Contratos y la asistencia técnica al mismo, y la revisión de fórmulas de variabilidad de aplicación del canon del contrato de gestión de residuos.

Segundo.- Condicionar suspensivamente el presente acuerdo al trámite de audiencia, por el plazo de diez días hábiles, a la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. para que manifieste cuanto a su derecho convenga.”

7.- REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2016 GESTIÓN CONSORCIADA DE ECOPARQUES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA ANUALIDAD 2015.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud presentada por Reciclados Palancia Belcaire (en adelante RPB SL), en relación con la revisión de precios de la gestión consorciada de ecoparques, de 24/11/2016, nº de registro de entrada 2016-E-C3V1-144, para el ejercicio 2016, así como la rectificación de error en la aplicación del índice de 2015.

Visto el contrato suscrito entre RPB SL, como concesionaria de la red global de ecoparques del Consorcio y el Consorcio de para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 21 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de contratos y la asistencia técnica al Responsable de Contratos, que literalmente dice lo siguiente:



AREA DE GESTIÓN 2

“Atendiendo a la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, al Consorcio de residuos C3/V1, para el servicio de gestión de ecoparques, en fecha 24/11/2016, nº registro entrada 2016-E-C3V1-144 se tiene lo siguiente:

- Se comprueba que el concesionario aporta los certificados oficiales del INE de los coeficientes de la fórmula polinómica de revisión de precios del contrato, para el servicio de gestión de ecoparques.
- La solicitud realizada y los cálculos aportados que se informan en el presente, versan sobre la revisión de precios a aplicar para el ejercicio 2016 y sobre los errores detectados en la aplicación de precios para el ejercicio 2015 (error en la determinación del índice de revisión de precios para la anualidad 2015 por no consideración del último decimal considerado, siendo el índice a aplicar el 9,86% en vez de 9,80% y error en la determinación del precio de la modificación contractual aprobada en 2015 y aplicada para esta anualidad).

El proyecto de gestión de la red global de ecoparques del Consorcio de residuos C3/V1, se inició el 1 de enero de 2014, por lo que, durante el ejercicio 2014, no corresponde la aplicación de revisión de precios.

Los precios base aplicados por el concesionario y aprobados por el Consorcio de residuos C3/V1, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 23/10/2013, para el ejercicio 2014 inicio de la gestión consorciada, son los precios actualizados hasta el ejercicio 2012 (índices hasta diciembre de 2011), que eran los últimos índices justificados por el concesionario al Consorcio sobre el precio del proyecto de gestión aprobado. En esta misma junta de Gobierno se acordó la modificación del contrato para la puesta en marcha de la Red Consorciada de Ecoparques que ascendía a 1.845,329,02 €/año (10% IVA no incluido) a precios de origen (2004) que respecto a la adjudicación 1.975,915,88 €/año (10% IVA no incluido) suponía una reducción de 130.586,86 €/año

El 25 de noviembre de 2015, visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 3 de julio de 2015, emitido por la Gerencia del Consorcio y el Responsable de contratos acuerda que el índice de revisión de precios, según la fórmula polinómica del contrato a aplicar en la anualidad 2015 (coeficientes de dic-2014) es del 9,8 %, lo que supone desde origen un coeficiente de revisión de precios de un 37,61 % respecto a los precios base de junio de 2004. Respecto de los precios de diciembre de 2.011, base de la ejecución actual del contrato (25,26%), suponen un incremento de un 9,8 % (1,3761/1,2526). Ello supone, aplicando el coeficiente de la revisión de precios aplicable, de un 9,8%, sobre el importe anual, el importe revisado, para el ejercicio 2015, es de 2.791.780,29 €/año, 10 % IVA incluido (232.648,36 €/mes, 10 % IVA incluido).

La junta de gobierno de 20 de mayo de 2015, aprobó, entre otros, la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y EXPLOTACIÓN DE LA RED GLOBAL DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL III Y VIII (AG2), PLAN ZONAL C3/V1. En el citado informe se aprobó una modificación de contrato de la Red Consorciada de Ecoparques que ascendía a 1.938,292,11 €/año (10% IVA incluido) a precios de origen (2004) que respecto a la adjudicación 1.975,915,88 €/año (10% IVA incluido) suponía una reducción de 37.623,77 €/año. Particularmente, la modificación de la Red Consorciada de Ecoparques incorporada a partir del 1 de julio de 2015 supone 92.963,09 €/año (10% IVA no incluido) a precios de origen, 116.445,56 €/año (10% IVA no incluido) revisado con los coeficientes a diciembre de 2011, que con el 10% de IVA asciende a 128.090,12 €/año.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno de 25 de Noviembre de 2015 visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 3 de julio de 2015, emitido por la Gerencia del Consorcio y el Responsable de contratos, acordó que el importe adicional para el

precio global de ecoparques ascendía a 128.090,12 €/año (10% IVA incluido). Este valor, como se ha visto en el párrafo anterior se refiere al importe adicional para el precio global de ecoparques con los coeficientes a diciembre de 2011.

Posteriormente se procede a la revisión de precios que incluye la citada modificación, con las facturas presentadas por RPB (5D0235 y 5D0202) y se toma el valor de 128.090,12 €/año como importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015. Con los coeficientes de revisión de precios indicados anteriormente, el importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015 asciende a 127.857,23 €/año (10% IVA no incluido) que supone 140.642,95 €/año (10% IVA incluido), por lo que la regularización mediante las facturas D0235 y 5D0202 no es completa.

El error anterior supuso facturar mensualmente (incluida la regularización) 243.322,54 €/mes (10% IVA incluido) desde el 1 de julio de 2015, valor que se ha seguido facturando durante la anualidad 2016.

Adicionalmente se detecta error en la aplicación de decimales del índice de revisión de precios de 2015, siendo el correcto 9,86% frente al 9,80% aplicado.

Así, siendo el importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015 a aplicar de 140.719,81 €/año (10% IVA incluido), el precio total asciende a 2.934.012,80 €/año (10% IVA incluido) que supone una facturación mensual de 244.501,07 €/año (10% IVA incluido).

A continuación se muestra tabla de los importes percibidos por RPB en la anualidad 2015 y los importes correctos a percibir, teniendo en cuenta que la modificación de contrato se inicia el 1 de julio de 2015.

	tn	Canon aplicado facturación	Importe (sin IVA)	(IVA)	Total con IVA FACTURADO	Total sin IVA A PERCIBIR	Total con IVA A PERCIBIR
01/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
02/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
03/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
04/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
05/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
06/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	211.613,11	232.774,42
07/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	222.273,70	244.501,07
08/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	222.273,70	244.501,07
09/2015	1,000	192.621,59	192.621,59	19.262,16	211.883,75	222.273,70	244.501,07
10/2015	1,000	221.322,93	221.322,93	22.132,29	243.455,22	222.273,70	244.501,07
11/2015	1,000	221.202,30	221.202,30	22.120,23	243.322,53	222.273,70	244.501,07
12/2015	1,000	221.202,30	221.202,30	22.120,23	243.322,53	222.273,70	244.501,07
Regul. Mod 1jul-23 jul	1,00	7.656,69	7.656,69	765,67	8.422,36	0,00	0,00
Regul. Mod 24jul-30 sep	1,00	21.693,96	21.693,96	2.169,40	23.863,36	0,00	0,00
Rev 9 MESES ENERO SEPT 2015	1,00	169.892,25	169.892,25	16.989,23	186.881,48	0,00	0,00
			2.596.564,74	259.656,49	2.856.221,23	2.603.320,82	2.863.652,92
						6.756,07	7.431,68

Como se observa, el error detectado supone un importe de 7.431,68 € (10% IVA incluido) a favor de RPB, SL.



AREA DE GESTIÓN 2

Vistos todos los antecedentes anteriores de subsanaciones de errores correspondientes al ejercicio 2015, corresponde, previa solicitud motivada del contratista, una revisión de precios, objeto del presente informe, del importe anual del contrato del ejercicio 2016, aplicando a los precios a origen (junio 2004) y los índices a 31 de diciembre de 2015.

Para el caso de la solicitud, realizada por el concesionario, referenciada en el presente informe, los índices iniciales base a origen (junio 2004), son los siguientes:

Índice de Mano de Obra a origen: 76,323
Índice de Combustibles a origen: 61,996
Índice General a origen: 76,323

Índice de Mano de Obra diciembre de 2015: 112,659
Índice de Combustibles diciembre de 2014: 86,190
Índice General diciembre de 2014: 112,659

siendo el cálculo mediante la fórmula polinómica del contrato, la siguiente:

$$K1 = ((112,659 / 76,323) \times 0,4645) + ((86,190 / 61,996) \times 0,0270) + \\ + ((112,659 / 76,323) \times 0,2750) + 0,2335 = 1,3626$$

Aplicando los coeficientes oficiales a la fórmula polinómica de revisión de precios, según la solicitud del concesionario, se obtiene un coeficiente de revisión de precios respecto de los precios a origen, de un 36,26 %, respecto a los precios base de junio de 2004. Respecto de los precios de diciembre de 2011, base de la ejecución actual del contrato (25,26%), suponen un incremento de un 8,78% (1,3626 / 1,2526).

La relación de cánones aprobados para el inicio de la gestión consorciada, es de 192.621,59 €/mes + IVA, 2.542.605,00 €/año (10 % IVA incluido), para el ejercicio 2014.

La relación de cánones aprobados para el ejercicio 2015 es de 211.498,51 €/mes + 10 % IVA, que supone 2.791.780,29 €/año (10 % IVA incluido). Este valor asciende a 2.932.423,24 €/año (10 % IVA incluido) al incorporar el valor corregido (advertido error) de la modificación del contrato de 2015 (127.857,23 €/año (10 % IVA no incluido); 140.642,95 €/año (10 % IVA incluido).

A partir de las cifras del párrafo anterior y advertido error de la aplicación de decimales en la revisión de precios de 2015 (9,86%) la relación de cánones definitivos aplicados para el ejercicio 2015 ascienden a **2.934.012,80 €/año (10 % IVA incluido), incorporando la modificación de contrato de 2015 que asciende a 140.719,81 €/año (10 % IVA incluido).**

Aplicando el coeficiente de la revisión de precios aplicable, de un 8,78%, sobre el importe anual, el importe revisado, para el ejercicio 2016 es de $192.621,59 \times 1,3626 / 1,2526 = 192.621,59 \times 1,0878 = 209.537,11$ €/mes + 10% IVA. Esto supone 2.765.889,85 €/año 10 % IVA incluido. Este valor asciende a **2.905.228,51 €/año (10 % IVA incluido)** al incorporar el importe de la modificación del contrato de 2015 a precios revisados para la anualidad 2016 (126.671,51 €/año (10 % IVA no incluido); 139.338,66 €/año (10 % IVA incluido). El importe mensual total para la anualidad 2016 a precios revisados asciende a **242.102,38 €/mes (10% IVA incluido).**

Por todo ello, el Responsable de Proyectos del Consorcio de Residuos Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) y la Asistencia Técnica al mismo

INFORMAN:

Informar favorablemente la propuesta de revisión de precios solicitada por el concesionario, aplicándose, **para el ejercicio 2016**, la revisión de precios prevista en el contrato, respecto a los cánones de 2012 (dic-2011), de un 8,78 %, a aplicar a los cánones que correspondan para el ejercicio 2016.

El importe anual revisado, para el ejercicio 2016, será de 2.905.228,51 €/año, 10 % IVA incluido **(242.102,38 €/mes, 10 % IVA incluido)**.

Advertido **error en la regularización de precios efectuada en la anualidad 2015**, en primer lugar, por la no consideración del tercer decimal aplicado en el coeficiente de revisión y en segundo lugar, por la consideración inadecuada de los costes de la modificación de contrato de fecha de inicio 1 de julio de 2015, al figurar 128.090,12 € en vez de 140.719,81 €, que es el adecuado, procede la emisión de un **pago por revisión de precios y subsanación de errores por importe de 7.431,68 € (10% IVA incluido) a favor de RPB, SL.**

Por otro lado, el coste unitario de abono al contratista durante la anualidad 2016 ha sido de 243.322,54 €/mes (10% IVA incluido), mientras que con el precio revisado debe ser de 242.102,38 €/mes (10% IVA incluido). Por lo que procede el **abono a favor del Consorcio C3/V1 por este concepto asciende a 14.641,92 €**, por lo que procede un abono de este valor a favor del Consorcio C3/V1.

Resumen de cálculos:

7.431,68 € (10% IVA incluido) a favor de RPB, SL.

14.641,92 € (10% IVA incluido) a favor del Consorcio C3/V1.

TOTAL: procede un abono a favor de Consorcio que asciende a 7.210,24 € (10% IVA incluido)."

Por todo lo anteriormente expuesto, con el conforme de Intervención, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la revisión de precios solicitada, siendo el importe anual revisado para ejercicio 2016 de 2.905.228,51 €/año, 10% de IVA incluido.

Segundo.- Aprobar la rectificación de la revisión de precios del ejercicio 2015, todo ello conforme al informe técnico transcrito en el expositivo del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria RPB SL concediéndole un trámite de audiencia de diez días a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para presentar las alegaciones que considere oportunas."

8.- EXPEDIENTE DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE ECOPARQUES.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:



AREA DE GESTIÓN 2

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio, en fecha 20 de mayo de 2016, aprobó autorizar la realización de una prueba piloto, por parte de la concesionaria de la explotación de la Red Consorciada de Ecoparques, para la informatización de la gestión de ecoparques con el objetivo de analizar la rentabilidad que este tipo de gestión podría suponer para el Consorcio.

Visto que en fecha 6 de julio de 2016 la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L. presenta las conclusiones de la prueba piloto.

Al respecto los servicios técnicos del Consorcio emiten el siguiente informe de fecha 11 de julio de 2016 sobre los resultados obtenidos en la prueba piloto:

“En fecha 20 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente acuerda autorizar la realización de una prueba piloto, por parte de la concesionaria de la explotación de la Red Consorciada de Ecoparques del Consorcio C3/V1, para la informatización de la gestión de ecoparques. Esta autorización implicaba, tras la prueba piloto, la presentación por parte de la empresa concesionaria, la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE SL, de un análisis de rentabilidad en relación con la influencia que este sistema pueda tener en el ahorro para el Consorcio.

En fecha 6 de julio de 2016 queda registrado con número 2016-E-C3V1-85 el citado análisis por parte de RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, SL con las siguientes conclusiones:

1) La implantación del sistema informatizado de ecoparques puede suponer un incremento de las entradas de residuos en los mismos de un 75%. Este aumento supondría dos costes añadidos al importe actual del contrato de gestión consorciada de ecoparques: Por un lado el coste de implantación del sistema de 244.496 €/año. Por otro el tratamiento de los residuos adicionales recogidos supondría un total de 133.292 €/año. Por tanto, la implantación de este sistema supone un incremento total del coste de gestión de 377.788 €/año.

Por otro lado, se puede aceptar, que la implantación de la informatización, con el citado aumento del 75% en la recogida de residuos en los ecoparques puede suponer una reducción de posibles entradas a planta del 10% de residuos. Esta reducción de entradas puede permitir al Consorcio C3/V1 disponer de esa capacidad de tratamiento en planta y de rechazo en vertedero para posibles convenios que puedan suponer ingresos extras, de forma similar al existente en la actualidad con el Consorcio V5 (canon convenio de 50 €/tn).

2) La NO implantación del sistema informatizado y, por tanto, las toneladas de residuo estimadas no son gestionadas en los ecoparques de forma controlada se puede aceptar la hipótesis de un 10% de los mismos llegarán a planta de tratamiento, aunque el 90% pueden acabar en vertedero incontrolado. Esto puede ocasionar unos costes adicionales a soportar entre Consorcio (por la gestión de los residuos que acaban en planta) y los propios ayuntamientos (por la recogida de los vertidos incontrolados) de un total de 926.568 €/año.

Vistas las conclusiones anteriores, la informatización de ecoparques puede suponer un resultado neto para el consorcio de 591.580 €/año además de favorecer otros condicionantes de la gestión de residuos urbanos:

- Reducir la proliferación de vertederos incontrolados con los graves problemas medioambientales, de imagen y de salubridad que suponen y de difícil cuantificación económica.

- Aumentar el porcentaje de tratamiento con la reutilización de los residuos recogidos en los ecoparques, implicando una mejora en los porcentajes de rechazo considerados sobre el total de residuos del Plan Zonal, no sólo sobre las entradas por báscula.

- Minimizar costes de difícil presupuesto para los ayuntamientos y que alteran sus cuentas anuales (limpieza de vertidos incontrolado).

- Mejorar el sistema de Gestión de Residuos del Plan Zonal al tratar un mayor volumen de residuos. Se puede considerar que de un volumen actual de 91.414 Tn/Año tratadas entre Planta y Ecoparques (80.000+11.414) se puede pasar a tratar 99.975 Tn (80.000+19.975), es decir se pueden gestionar de forma adecuada un 9,37% más de residuos y con un coste mucho menor.

- Mejorar el porcentaje de rechazos que limita la Normativa puesto que los vertidos incontrolados se pueden considerar 100% rechazo, mientras que gestionados adecuadamente en cada una de las instalaciones correspondientes se reduce este en la medida de la eficiencia de cada una de las instalaciones.

Finalmente, cabe añadir que la realización de pruebas piloto en la Gestión de residuos en el ámbito de los Planes Zonales muestra de forma clara el estado de la misma, su eficiencia, los puntos de mejora y la participación de los usuarios en las mejoras económicas y medioambientales.

Vistas las conclusiones del análisis de rentabilidad presentado se informa favorablemente la implantación de la informatización de la gestión de ecoparques.”

Visto el interés que para el Consorcio tiene la implantación de la gestión informatizada de los ecoparques y considerando el informe emitido en fecha 5 de diciembre de 2016 por el Responsable de Contratos del Consorcio y por la Asistencia Técnica contratada al efecto, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“1.- ANTECEDENTES

El 14/03/2005, el Consorcio de residuos del Plan Zonal III y VIII (AG2), Consorcio de residuos C3/V1, de la Comunidad Valenciana, adjudicó el contrato de concesión de obra pública para la gestión integral de los residuos urbanos en el ámbito geográfico del consorcio. La mercantil adjudicataria fue RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE S.L. (en adelante, RPB), que suscribió contrato el 26/04/2005.

...”

La adjudicación (Acuerdo Mesa de Contratación 07/03/2005; Acuerdo Junta de Gobierno del Consorcio de 14/03/2005), indicaba literalmente:

“...

Se deberá incorporar todas las modificaciones tecnológicas necesarias durante la vida útil de las instalaciones para dotarlas de la flexibilidad ante cambios futuros, no previsibles en el momento actual en la composición de los residuos urbanos, de forma que se garantice en todo momento a lo largo de los veinte años el cumplimiento de los porcentajes de recuperación de materiales y de generación de rechazos de su oferta, o como mínimo, los previstos en el Plan Zonal.

...”

En fecha 21/02/2015 se publicó en el BOE el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (gestión de RAEEES), que contempla un incremento de las necesidades de clasificación (hasta seis categorías), nuevas necesidades de etiquetado de los RAEEES de entrada y salida en los ecoparques y su preparación para la reutilización.

Así, en los antecedentes del citado Real Decreto 110/2015, se indica literalmente:



AREA DE GESTIÓN 2

...

Finalmente, se dedica un artículo específico al cumplimiento de las obligaciones de información. Para ello el real decreto crea una plataforma electrónica que actúa como una única base de datos sobre recogida y tratamiento de residuos y que es alimentada por los operadores que recogen o reciben los residuos por vez primera y por los gestores que los tratan. Así se garantiza el control y trazabilidad de los residuos, ya que la plataforma es el medio a través del cual los gestores cumplen con sus obligaciones de información tales como el mantenimiento del archivo cronológico y la memoria anual. La utilización de una única plataforma evita ciertas distorsiones generadas por la multiplicidad de plataformas que se han venido desarrollando por los productores de AEE con una información difícil de valorar por las autoridades ambientales y facilita el control de los datos de residuos por parte de las Administraciones públicas.

...

En su articulado, del 18 al 20 indica literalmente:

Artículo 18. Requisitos comunes aplicables a la recogida de RAEE.

Los requisitos comunes aplicables a la recogida de RAEE son los previstos en los apartados siguientes:

1. La información sobre los RAEE recogidos **se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE** en los términos previstos en el artículo 55.

A través de esta plataforma electrónica se podrá dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los anexos XI y XII. La memoria será remitida a la comunidad autónoma, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

2. **Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad.** En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte.

Artículo 20. Requisitos y funcionamiento de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.

1. **Las Entidades Locales incluirán en las instalaciones de recogida espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización.** Los RAEE que se recojan en estas instalaciones se someterán a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEE antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

2. **Las instalaciones de recogida emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.**

3. Las instalaciones de recogida de las Entidades Locales cumplirán los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de principios comunes sobre la recogida así como con las previsiones de esta sección.

Además, en el DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), se indican los siguientes objetivos y medidas:

Objetivo 5: Mejorar los sistemas de información entre la conselleria competente, los gestores autorizados y las Entidades Locales.

Medidas:

- **Desarrollo de sistemas telemáticos que permiten facilitar y homogeneizar el flujo de información entre los gestores de residuos urbanos y la conselleria competente en medio ambiente.**

Objetivo 6: Concienciar a la población sobre la importancia de la recogida separada y corresponsabilizar al ciudadano de los costes reales que supone la valorización/ eliminación de los residuos urbanos.

Indicadores:

- **Evolución de las cantidades (toneladas) recogidas separadamente para cada flujo de residuos (envases ligeros, papel y cartón, vidrio, biorresiduos y otros recogidos en ecoparques).**

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR INFORMATIZACIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES.

El informe de la Comisión Técnica de 31/03/2015, indicaba lo siguiente, en relación la informatización de la gestión de ecoparques:

..."

Adicionalmente la concesionaria propone la inclusión de un nuevo sistema de gestión informatizado de la red de ecoparques, similar al que disponen otras áreas geográficas de la Comunidad Valenciana (como el Consorcio de residuos C1 y el Consorcio de residuos de Valencia interior). La Comisión propone realizar un estudio in situ, en el propio ámbito geográfico del consorcio, al objeto de poder analizar la rentabilidad económica del sistema para el Consorcio, habida cuenta que esta medida puede suponer la llegada de menor cantidad de toneladas y de menor cantidad de impropios a las instalaciones de Algimia de Alfara.

La Comisión acuerda recomendar al Consorcio la obtención de datos reales que permitan validar la procedencia del sistema de control de entradas, a modo de prueba piloto, previos los trámites administrativos pertinentes. Todo ello, al objeto que, con los datos reales obtenidos, la Gerencia del Consorcio pueda realizar un informe de detalle a este respecto.

"..."

En fecha 20 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente acuerda autorizar la realización de una prueba piloto, por parte de la concesionaria de la explotación de la Red Consorciada de Ecoparques del Consorcio C3/V1, para la informatización de la gestión de ecoparques.

Esta autorización implicaba, tras la prueba piloto, la presentación por parte de la empresa concesionaria, la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE SL, de un análisis de rentabilidad en relación con la influencia que este sistema pueda tener en el ahorro para el consorcio.

En fecha 6 de julio de 2016 queda registrado con número 2016-E-C3V1-85 el citado análisis por parte de RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE SL con las siguientes conclusiones:

1) *La implantación del sistema informatizado de ecoparques puede suponer un incremento en las entradas de residuos en los mismos de un 75%. Este aumento supondría dos costes añadidos al importe actual del contrato de gestión consorciada de ecoparques: Por un lado el coste de implantación del sistema de 244.496 €/año. Por otro el tratamiento de los residuos adicionales*



AREA DE GESTIÓN 2

recogidos supondría un total de 133.292 €/año. Por tanto, la implantación de este sistema supone un incremento total del coste de gestión de 377.788 €/año.

Por otro lado, se puede aceptar, que la implantación de la informatización, con el citado aumento del 75% en la recogida de residuos en los ecoparques puede suponer una reducción de posibles entradas a planta del 10% de residuos. Esta reducción de entradas puede permitir al Consorcio C3/V1 disponer de esa capacidad de tratamiento en planta y de rechazo en vertedero para posibles convenios que puedan suponer ingresos extras, de forma similar al existente en la actualidad con el Consorcio V5 (canon convenio de 50€/tn).

2) La NO implantación del sistema informatizado implica que las toneladas de residuo estimadas no serían gestionadas en los ecoparques de forma controlada. Se puede aceptar la hipótesis de que un 10% de los mismos llegarán a planta de tratamiento, aunque el 90% pueden acabar en vertedero incontrolado. Esto puede ocasionar unos costes adicionales a soportar entre Consorcio (por la gestión de los residuos que acaban en planta) y los propios ayuntamientos (por la recogida de los vertidos incontrolados) de un total de 926.568€/año.

En el informe técnico de fecha 11 de julio de 2016 del Responsable del Contrato y de la Asistencia Técnica al mismo, respecto al análisis de RPB de la prueba piloto efectuada, se indicaban las siguientes conclusiones:

...”

Vistas las conclusiones anteriores, la informatización de ecoparques puede suponer un resultado neto para el consorcio de 591.580 €/año además de favorecer otros condicionantes de la gestión de residuos urbanos:

- Reducir la proliferación de vertederos incontrolados con los graves problemas medioambientales, de imagen y de salubridad que suponen y de difícil cuantificación económica.
- Aumentar el porcentaje de tratamiento con la reutilización de los residuos recogidos en los ecoparques, implicando una mejora en los porcentajes de rechazo considerados sobre el total de residuos del Plan Zonal, no sólo sobre las entradas por báscula.
- Minimizar costes de difícil presupuesto para los ayuntamientos y que alteran sus cuentas anuales (limpieza de puntos de vertidos incontrolado).
- Mejorar el sistema de Gestión de Residuos del Plan Zonal al tratar un mayor volumen de residuos. Se puede considerar que de un volumen actual de 91.414 Tn/Año tratadas entre Planta y Ecoparques (80.000+11.414) se puede pasar a tratar 99.975 Tn (80.000+19.975), es decir se pueden gestionar de forma adecuada un 9,37% más de residuos y con un coste mucho menor.
- Mejorar el porcentaje de rechazos que limita la Normativa puesto que las vertidos incontrolados se pueden considerar 100% rechazo, mientras que gestionados adecuadamente en cada una de las instalaciones correspondientes se reduce este en la medida de la eficiencia de cada una de las instalaciones.

Finalmente, cabe añadir que la realización de pruebas piloto en la Gestión de residuos en el ámbito de los Planes Zonales muestra de forma clara el estado de la misma, su eficiencia, los puntos de mejora y la participación de los usuarios en las mejoras económicas y medioambientales.

“ ...

Vistas las conclusiones de las ventajas que introduce la informatización de ecoparques en la gestión de los residuos recogidos en los ecoparques, tras la realización de la prueba piloto, vistas las consideraciones de la comisión técnica de 31/03/2015, respecto a las necesidades en el tratamiento de los RAEEs, se propone la implantación de la informatización de la gestión de ecoparques.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo principal de la informatización de ecoparques es disponer de una base de datos que almacene la totalidad de aportaciones, usuarios aportadores y pesos por aportación, de la totalidad de residuos gestionados a través de la red de ecoparques del Consorcio C3V1.

Los datos almacenados en la base de datos, además de ser una herramienta para garantizar el cumplimiento legal en la gestión de RAEEs, puede permitir al Consorcio la implementación de otras actuaciones en materia de gestión de residuos, de índole muy diversa, de forma proporcionada a la cantidad de residuos gestionados.

Adicionalmente, la experiencia en la implantación de estos sistemas, fomenta el reciclado de residuos en origen a través de los ecoparques, lo que puede suponer, adicionalmente, ahorros económicos para el Consorcio, por las Tn de residuos que no acceden a las instalaciones de valorización de residuos urbanos y el ahorro inherente en el pago del canon €/Tn de la planta, al tratarse de residuos que, a través de la red global de ecoparques, puedan tener un reciclado-valorización alternativa directa, sin coste adicional para el Consorcio. Igualmente mejora las condiciones de operatividad industrial de las instalaciones de valorización, por cuanto disminuyen las cantidades de impropios que acceden a las instalaciones y que son abonados al canon €/Tn, al pasar por la báscula de la planta.

El equipamiento previsto a instalar para cada uno de los ecoparques fijos es el siguiente:

- Columna Centro Ambiente – CCA o TVR-HP
- Báscula de 240 kg.

El equipamiento previsto a instalar para cada uno de los ecoparques móviles es el siguiente:

- Mini-tótem permite la identificación del usuario, el pesaje certificado de los materiales aportados, además de la memorización de los datos relativos a estas operaciones, en función de la hora, el usuario, el peso y la tipología de cada material.
- Báscula de 60 kg.

Además, se dotará de una tarjeta a cada unidad tributaria.

Adicionalmente será necesaria la ejecución de inversiones auxiliares para la ejecución de obra civil e instalación de las básculas, la instalación de casetas de control y compra de baterías e acumuladores.

El presupuesto de la implantación de la informatización de la red ecoparques se adjunta como anexo.

Los precios unitarios incluidos en el presupuesto se refieren a precios de mercado, dada la imposibilidad de referenciarlos a precios iniciales de oferta, excepto los costes de la mano de obra prevista, que sí se ajustan a precios de oferta (2004)

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO. COSTE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA INFORMATIZACIÓN DE ECOPARQUES

El coste anual de implantación del sistema de informatización de ecoparques, estimado en **244.087,00 €/año** (10% IVA no incluido) fue definido mediante escrito presentado por RPB, SL en fecha 28/04/2015 con nº registro 2015-E-C3V1-28. El precio de la informatización se refiere a precios vigentes para la anualidad 2015.

La cifra anterior anual presupuestada para la informatización de ecoparques, aplicando los coeficientes de revisión de precios aprobados, supone **177.375,10 €/año** (10% IVA no incluido) a precios de oferta (2004).



AREA DE GESTIÓN 2

Considerando el índice de revisión de precios aprobado para a la anualidad 2016 (8,78% con índices de dic-2015 desde 2011 y 36,26% desde origen), el coste anual de implantación del sistema de informatización de ecoparques asciende a **241.690,87 €/año** (10% IVA no incluido). Así, el coste anual previsto de implantación del sistema de informatización de ecoparques asciende a **265.859,96 €** (10% IVA incluido), cifra prevista en el presupuesto de la anualidad 2017.

La oferta de RPB (20004) respecto a la red consorciada de Ecoparques ascendió a 1.975.915,88 €/año (10% IVA no incluido).

La modificación de contrato, de la parte de la Red de Ecoparques, aprobada en Junta de Gobierno del Consorcio en fecha 23/10/2013 disminuyó el contrato en -130.586,86 €/año (10% IVA no incluido), siendo la cifra final de contrato, para la Red Consorciada de Ecoparques, 1.845.329,02 €/año (10% IVA no incluido). Esta modificación supuso una reducción, para la Red Consorciada de Ecoparques, respecto a la oferta de **-6,609%**.

La modificación de contrato, de la parte de la Red de Ecoparques, aprobada en Junta de Gobierno del Consorcio en fecha 20/05/2015 aumentó el contrato en 92.963,09 €/año (10% IVA no incluido), siendo la cifra final de contrato 1.938.292,11 €/año (10% IVA no incluido). Con esta modificación acumulada a la anterior supuso una reducción respecto a la oferta, para la Red Consorciada de Ecoparques, de **-1,904%**.

Así, la modificación de contrato propuesta en el presente informe, de la parte de la Red de Ecoparques, para la informatización de los mismos, supone **177.375,10 €/año** (10% IVA no incluido; a precios de oferta) correspondientes a la informatización. Con esta modificación acumulada a las anteriores (respecto a la red consorciada de ecoparques) la cifra final de contrato ascenderá a 2.115.667,21 €/año (10% IVA no incluido), suponiendo un aumento respecto a la oferta de **7,0727%**.

Resumen Red Consorciada Ecoparques (a precios de oferta – 2004)

ECOPARQUES	Modificación €/año SIN IVA	TOTAL €/año SIN IVA
Oferta 2004	-	1.975.915,88
Modiificación JG 23/10/2013	-130.586,86	1.845.329,02
Modiificación JG 20/05/2015	92.963,09	1.938.282,11
Modificación propuesta informatización	177.375,10	2.115.667,21

El contrato de gestión integral de los residuos urbanos en el ámbito geográfico del consorcio se puede considerar que está formado por dos partes:

- Tratamiento y eliminación de residuos (instalaciones de Algimia de Alfara).
- Red Consorciada de Ecoparques.

La oferta de RPB, así como el modificado del contrato aprobado en 2015, para el tratamiento y eliminación de residuos (instalaciones de Algimia de Alfara) ascienden a:

Fracciones	Toneladas	Canon oferta €	Canon	Total oferta	Total modificado € (sin
------------	-----------	----------------	-------	--------------	-------------------------

		(sin IVA)	modificado € (sin IVA)	€ (sin IVA)	IVA)
RSU	120.000	52,48	52,41	6.297.600,00	6.289.200,00
MOS	12.000	45,77	30,74	549.240,00	368.880,00
				6.846.840,00	6.658.080,00

Esto supone una reducción respecto a la oferta de **-2,7569%** = $(6.658.080,00 - 6.846.840,00) / 6.846.840,00$.

Así, respecto a la oferta conjunta de RPB, las modificaciones del contrato, incluyendo la informatización de la Red Consorciada de Ecoparques, suponen un **aumento global de ((6.658.080,00 + 2.115.667,21) – (6.846.840,00 + 1.975.915,88)) / (6.846.840,00 + 1.975.915,88) = -0,5555%**.

4.- ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA LCAP.

Tal y como indica el artículo 101 LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para la modificación de los contratos, "...el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas"...

La modificación de contrato planteada **responde a razones de interés público** al tratarse de un servicio público de recogida de residuos que fomenta la recuperación de los mismos, la reducción de los impactos ambientales, la reducción de emisiones contaminantes, etc... además de una mejora en la gestión de los residuos impuesta por la legislación (en particular por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos),

La implementación de la informatización permitirá monitorizar, cuantificar, controlar y bonificar los residuos de entrada en los mismos y, por tanto, una mejora significativa medioambiental, que permitirá alcanzar los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) de alcanzar el 50 % de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2 % corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Además, **responde a causas imprevistas**, ya que a la fecha de adjudicación del contrato no existía la tecnología propuesta para su implantación, ni se planteaba la recogida de residuos mediante ecoparques móviles. Las leyes que obligan a implantar la informatización de ecoparques son posteriores a la adjudicación, y la misma ya reflejaba la incorporación de mejoras tecnológicas durante la vida útil de las instalaciones:

..."

Se deberá incorporar todas las modificaciones tecnológicas necesarias durante la vida útil de las instalaciones para dotarlas de la flexibilidad ante cambios futuros, no previsibles en el momento actual en la composición de los residuos urbanos, de forma que se garantice en todo momento a lo largo de los veinte años el cumplimiento de los porcentajes de recuperación de materiales y de generación de rechazos de su oferta, o como mínimo, los previstos en el Plan Zonal.

"...



AREA DE GESTIÓN 2

Además, como se ha visto anteriormente, las **modificaciones sucesivas** de contrato efectuadas anteriormente y la propuesta suponen una reducción global del contrato inicial del -0,5555%, siendo **inferior al 10% del precio primitivo del contrato**.

5.- CONCLUSIONES

El responsable de contratos y la asistencia técnica al mismo informan favorablemente la modificación del contrato propuesta y estiman ajustada al artículo 101 del TRLCAP.

Con la modificación propuesta, a precios de 2016 (índice de revisión 36,26% desde origen), el precio del contrato de explotación de la Red Consorciada de Ecoparques del Consorcio C3/V1 asciende a **3.171.088,95 €/año (10% IVA incluido)**, y supone un total de **264.257,41 €/mes (10% IVA incluido)** y **240.234,01 €/mes (IVA no incluido)**, siendo estos los precios propuestos de facturación para la anualidad 2017."

Habida cuenta de la implantación de la informatización de la gestión de ecoparques se financiará con la aprobación de la Ordenanza para el ejercicio 2017 y visto el interés de la misma, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el informe técnico emitido en fecha 5 de diciembre de 2016 y su traslado a la mercantil concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, S.L. para su conformidad.

Segundo.- Solicitar a los servicios administrativos y económicos del Consorcio que incorporen los informes oportunos requeridos para iniciar el expediente de modificación del contrato."

9.- ESTRUCTURA DEL PERSONAL COLABORADOR DEL CONSORCIO.

Leída la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"El consorcio es una entidad asociativa, de carácter institucional, que posee personalidad jurídica propia para la consecución de fines de interés común de los Entes Consorciados.

El artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, reconoce dicha personalidad jurídica a los Consorcios.

El artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

El Consorcio se rige por sus propios estatutos y en lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local que resulte de aplicación. Por ello, en materia de personal se estará a lo señalado en sus Estatutos y en la normativa local.

El artículo 19.b de los Estatutos establece que *"la estructura de personal del Consorcio dependerá directamente del Gerente y, en caso de no crearse éste, de la Comisión de Gobierno y se podrá nutrir tanto de personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio*

como de contrataciones externas, de acuerdo con las disposiciones que sobre estas materias sean aplicables en cada caso”.

Por consiguiente, los Estatutos prevén que el Consorcio pueda disponer de personal perteneciente a las Entidades consorciadas.

Actualmente, determinado personal de la Diputación de Castellón viene efectuando labores de personal colaborador al Consorcio a solicitud del mismo.

En relación con las retribuciones de este personal y teniendo en cuenta que no forman parte de la Plantilla del Consorcio, éstos siguen estando directamente vinculados con la Administración donde prestan sus servicios. Considerándose que el trabajo que realizan es una actividad extraordinaria dirigida a la gestión administrativa, técnica y económica del Consorcio.

A fecha de hoy, se considera de interés armonizar la estructura del personal colaborador del Consorcio con la estructura administrativa de la Administración de origen. Dotando con ello, al Consorcio, de una mayor agilidad y eficiencia administrativa.

En este sentido, la aprobación del nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana hace necesaria la adaptación de las instalaciones existentes a la nueva normativa, y el desarrollo de los contratos de gestión de residuos urbanos, de gestión de ecoparques y de gestión de obras y demolición y voluminosos requiere el apoyo de personal técnico y auxiliar de administración, contratación e intervención.

En consecuencia, y en tanto no se dote de personal propio al Consorcio, se propone el siguiente régimen de gratificaciones que pretende garantizar el mantenimiento de los trabajos técnicos y administrativos que responden a una periodicidad ordinaria, como aquellos otros que se precisen en función de las contingencias que surjan respecto de la tramitación y control de los expedientes, y que determinen la conveniencia de incorporar colaboraciones puntuales para dotar de mayor efectividad y seguridad jurídica a determinadas actuaciones del Consorcio. Todo ello, con el conocimiento de la Diputación Provincial de Castellón respecto de la encomienda de gestión autorizada por la citada entidad, y sin perjuicio de poder implementarse la misma en función de las necesidades determinadas por la Presidencia del Consorcio.

Siendo responsabilidad y competencia de la citada Presidencia determinar el alcance de la colaboración con arreglo a la periodicidad que se estipule, de acuerdo con el régimen de gratificaciones que, a continuación, se detalla y que se objetiva para su determinación, en relación al grupo de titulación del personal colaborador:

Personal colaborador	Importe	Total anual
Responsable del Contrato	500 €/mes	6.000 €
Funcionarios grupo A	450 €/mes	5.400 €
Funcionarios grupo C	175 €/mes	2.100 €

Por todo ello, visto el informe favorable de Secretaría e Intervención, la Comisión de Gobierno, por ... propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar el régimen de gratificaciones del personal colaborador del consorcio adscrito a la Diputación Provincial de Castellón, de acuerdo con las cantidades que constan en la tabla referenciada en el expositivo del presente acuerdo.



AREA DE GESTIÓN 2

Segundo.- Ratificar la necesidad de contar con personal colaborador con carácter ordinario en los términos en los que hasta la fecha se vienen prestando las citadas funciones autorizadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón a instancia de este consorcio.

Tercero.- Facultar al Presidente del consorcio para, previo informe, en su caso, de la gerencia del consorcio, solicitar de la Diputación Provincial de Castellón la incorporación puntual de personal colaborador en función de las necesidades del consorcio. Sufragando los gastos relativos al importe de las gratificaciones, de acuerdo con la tabla aprobada en el dispositivo primero, en función del grupo de titulación de la colaboración solicitada.

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2017.

Toma la palabra la Sra. Interventora para explicar el contenido de la propuesta.

Sin más intervenciones, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno el expediente del Presupuesto y las Bases de Ejecución, para el ejercicio 2017, que incluye la Memoria de Presidencia, Bases de ejecución, liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y avance de la del corriente, informe de Intervención y desglose de las distintas partidas de los estados de ingresos y gastos”.

La Comisión de Gobierno, por -----, propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2017, con el siguiente desglose por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo I.- Gastos de personal	69.600,00 €
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.915.603,25 €
Capítulo III. – Gastos financieros	6.250,00 €
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	272.438,55 €
Total Gastos Corrientes	11.263.891,80 €

Total Gastos no financieros 11.263.891,80 €

Total Presupuesto de Gastos: 11.263.891,80 € euros

Estado de ingresos:

Capítulo III.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.209.094,60 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	54.797,20 €

Total Ingresos no financieros 11.263.891,80 €

Total presupuesto de Ingresos: 11.263.891,80 euros

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución para el desarrollo del Presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero.- Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Entender aprobado definitivamente el Presupuesto, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Presupuesto, resumido por capítulos.

Sexto.- Remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto definitivo.

Séptimo.- Remitir el presente acuerdo a la Intervención General de la Generalitat Valenciana a los efectos señalados en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

No habiendo más asuntos que tratar ni Sres. que deseen hacer uso de la palabra, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

EL PRESIDENTE

Francisco Salt Mocholí

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve